



0451-2011-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 10 MAY 2011

VISTO, los expedientes 013876-2011/ 017301-2011 / 067436-2011 y demás documentos que se acompañan; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funciones del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización; teniendo como objeto desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales;

Que, el Ministerio de Educación es propietario del predio ubicado en la avenida Universitaria s/n, sub parcela 1B, urbanización Santa Isolina, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, con un área de 12,000.00 m², inscrito en la partida 11115210 del Registro de Predios de Lima;

Que, la Escuela Nacional de Folklore "José María Arguedas", es una Unidad Ejecutora del Sector Educación que tiene como finalidad la formación profesional en Educación, Arte y Folklore, con mención en Música o Danza, y la investigación de la cultura popular tradicional peruana para su difusión y promoción, cumpliendo de ésta forma con los propósitos señalados por el Proyecto Educativo Nacional y los objetivos del Acuerdo Nacional;

Que, la citada Escuela, mediante oficio 437/DG/ENSFJMA-2010 y oficios 13, 16, 17-DG/2011-ENSF-JMA, solicitó la afectación en uso del predio materia de análisis, a efectos de destinarlo a la construcción de su sede institucional, debido a que el ambiente que actualmente vienen ocupando no se encuentra acorde a su misión institucional, además de ser alquilado; por lo que, según lo establecido en la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, la figura aplicable corresponde a la afectación en uso por tratarse de una Entidad del Sector Público;

Que, la Escuela Nacional de Folklore "José María Arguedas", ha cumplido con presentar la documentación necesaria, tomando como referencia los requisitos establecidos en la Directiva 005-2002/SBN, aprobada por Resolución 022-2002/SBN, que regula el procedimiento de afectación en uso;

Que, mediante informe 0073-2011-ME/VMGI-OINFE-PATRIMONIO-MVG e informe 260-2011-ME/VMGI-OINFE, la Oficina de Infraestructura Educativa de este Ministerio, se pronunció por la procedencia de la aprobación de la afectación en uso a favor de la citada Escuela de Folklore;

Que, por su parte la Unidad de Planeamiento y Normatividad de la Oficina de Infraestructura Educativa, mediante Hoja de Coordinación 214-2011-ME/VMGI-OINFE-UPLAN, señala que el área para desarrollo del Proyecto a ejecutar por la Escuela Nacional de Folklore "José María Arguedas", es de 4,879.19 m²;



Que, el artículo 97 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que: "Por la afectación en uso sólo se otorga el derecho a usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso";

De conformidad con el Decreto Ley 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley 26510, el Decreto Supremo 006-2006-ED Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, y sus modificatorias, y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial 0001-2011-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Afectación en Uso a favor de la Escuela Nacional de Folklore "José María Arguedas", del área de 4,879.19 m² el cual forma parte del predio ubicado en la avenida Universitaria s/n, sub parcela 1B, urbanización Santa Isolina, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, inscrito en la partida 11115210 del Registro de Predios de Lima a nombre del Ministerio de Educación; para el funcionamiento de su sede institucional.



Artículo 2.- El plazo de la Afectación en Uso es de diez (10) años, pudiendo prorrogarse a solicitud de la Escuela Nacional de Folklore "José María Arguedas", siempre que el proyecto lo requiera. Dentro de dicho plazo, la beneficiaria se compromete a presentar durante el mes de abril de cada año, un informe detallando el desarrollo de sus actividades en el predio materia de afectación; caso contrario, de no cumplirse la finalidad o destinarlo a otro proyecto, se procederá a la reversión del predio a favor del Ministerio de Educación.

Artículo 3.- La Escuela Nacional de Folklore "José María Arguedas", beneficiada con la Afectación en Uso, asume las demás obligaciones contenidas en el artículo 102 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA, pudiéndose extinguir ese derecho de acuerdo a lo establecido en el artículo 105 del mencionado Reglamento.

Artículo 4°.- La Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, procederá a inscribir por su sólo mérito lo resuelto en la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.



Eco. ASABEDO FERNANDEZ CARRETERO
Secretario General
Ministerio de Educación